JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2024 00079** 00

Privación de la patria potestad

Encontrándose a Despacho la demanda de la referencia para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), sean subsanados los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá hacer una adecuación de los hechos especificando, detallada, claramente y en orden cronológico las circunstancias de tiempo, modo y lugar que configuran la causal de abandono invocada para lo cual se servirá señalar con precisión todas las circunstancias que rodean la vida del menor. De igual modo, deberá expresar cuales son los fundamentos de hecho que sustentan la pretensión de suspensión de la patria potestad, solicitada como subsidiaria.

SEGUNDO. – De acuerdo con lo establecido en el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, deberá la demandante informar la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes, en concreto, las comunicaciones

remitidas a la persona por notificar.

TERCERO. - Conforme con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, deberá efectuar la remisión previa de la demanda y los anexos a la dirección de correo electrónico del demandado reportada en la demanda, en los términos señalados por el canon en mención.

CUARTA. - Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892630e497b759c66f800ac30697113d921daeb3388bea8c4bc012c3df06304e**
Documento generado en 27/02/2024 10:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica